**ANEXO 2**

**MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS PARA ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018[[1]](#footnote-1).**

**ESTATUTOS**

**Capítulo Primero**

**De la denominación, objeto, domicilio, nacionalidad y duración.**

**Artículo 1. Nombre de la Asociación Civil.** La Asociación Civil se denominará \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, misma que siempre se empleará seguida de las palabras “Asociación Civil” o de su abreviatura “A. C” [[2]](#footnote-2) y estará sujeta a las reglas que establece el Código Civil del Estado de Chiapas respecto a dicha modalidad, así como a la normatividad electoral en relación a su funcionamiento.

En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres delos partidos o agrupaciones políticas nacionales y no podrá estar acompañada dela palabra “partido” o “agrupación”.

**Artículo 2. Objeto.** La Asociación Civil \_\_\_ (denominación)\_\_\_\_ no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y en el Código Civil, será: (de forma enunciativa y no limitativa):

1. Realizar los actos necesarios para obtener el registro como aspirante a candidato(s)(as) independiente(s)del (de la) ciudadano (a)/ (de los)ciudadanos (as), \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el proceso de obtención de respaldo ciudadano para el registro como candidatos(as) independientes al cargo de *Presidente Municipal, del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_;*
2. La participación político-electoral en el proceso electoral local extraordinario 2018;
3. Cumplir con las obligaciones inherentes, establecidas en las leyes, tanto en materia de candidaturas independientes, así como la administración, fiscalización y transparencia de los recursos públicos y privados.
4. Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidatos (as) independientes, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
5. Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; y
6. Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividadaplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral;

1. Administrar el financiamiento público que reciba el (la) candidato (a) independiente, deconformidad con la normatividad electoral, por parte del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
2. Administrar el financiamiento privado que obtenga el (la) candidato (a) independientepara el desarrollo de sus actividades en los términos precisados en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
3. Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

**Artículo 3. Nacionalidad.** La Asociación Civil (*denominación*)\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas vigentes y dada la calidad de sus asociados, por disposición legal será mexicana, convenido así en los términos del artículo 2º. Fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera. En caso de contravención de dicha disposición, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil, de conformidad con la legislación aplicable.

**Artículo 4. Domicilio.** El domicilio de la Asociación Civil será el ubicado en[[3]](#footnote-3) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Estado de Chiapas.

**Artículo 5. Duración.** La duración de la Asociación Civil\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar como candidato(a) independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

**Capítulo Segundo.**

**De la capacidad y patrimonio.**

**Artículo 6. Capacidad.** La Asociación Civil tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratosnecesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedandoautorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que seannecesarios y/o convenientes para ello, debiendo sujetar dichas actuaciones a lasdisposiciones establecidas en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás normatividad aplicable.

**Artículo 7. Patrimonio.** El patrimonio de la Asociación Civil está formado por:

1. Los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

El financiamiento público y privado se recibirá por medio de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación. No podrá recibirse financiamiento por ningún otro medio. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, para la campaña electoral.

La utilización de la cuenta será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos de fiscalización correspondientes.

1. El financiamientopúblico es el que corresponde en términos de lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
2. El financiamiento privado se constituirá por las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 49% del tope de gasto para la elección de que se trate.

**Artículo 8.** El patrimonio de la Asociación Civil será destinado única yexclusivamente a los fines propios de su objeto social, queda prohibido otorgarbeneficios sobre los apoyos o estímulos públicos que recibe, así como delremanente; a institución alguna o a sus integrantes, tampoco a personas físicas oentre sus asociados y se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de

Fiscalización aplicable.

**Artículo 9.** La Asociación Civil no podrá integrar a su patrimonio bienesinmuebles, ni aportaciones económicas provenientes de los sujetos previstoscomo prohibidos por el artículo 156 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana. Lo estipulado en la presente disposición esde carácter irrevocable.

**Artículo 10.** Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a laAsociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidospor la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes.

Los candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física o jurídica consultiva.

La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en elCódigo de Elecciones y Participación Ciudadana y demás normatividad aplicable.

**Artículo 11.** La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operacionesrealizadas con el financiamiento que reciba por conducto del encargado de laadministración o de su representante legal, de tal manera que será responsablede la autenticidad de los datos consignados ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Artículo 12.** La o el aspirante a candidato(a) independiente, o en su caso,candidato (a) independiente, al término de la etapa de obtención de apoyociudadano, y/o de la campaña electoral respectivamente y en los plazosseñalados en el Reglamento de Fiscalización; deberá presentar un informe ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral con copia al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para su revisión de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables, que contendrá un balance general de losingresos y egresos aplicados. Así mismo cuando se dé por terminada en formaanticipada la participación en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

**Capítulo Tercero.**

**De los asociados.**

**Artículo 13. Asociados.** Serán asociados, cuando menos, la o el aspirante a candidato(a) independiente, dependiendo de la elección de que se trate, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos o representante financiero; quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.

Para tal efecto, se designan a los siguientes ciudadanos:

Aspirante a candidato(a) independiente:

Representante legal:

Encargad(a)o de la administración de los recursos o representante financiero:

**Artículo 14.** Los Asociados gozarán de los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la AsociaciónCivil;
2. Ser representados, respaldados y defendidos en sus intereses por laAsociación Civil;
3. Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
4. Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y
5. Las demás que la Legislación Electoral les atribuya.

**Artículo 15.** Son obligaciones de los Asociados:

1. Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
2. Asistir a las Asambleas a que fueran convocados;
3. Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
4. Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
5. Atender requerimientos de las autoridades electorales; conforme al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás normatividad aplicable; y
6. Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de laAsociación Civil.

**Artículo 16.** Los Asociados dejarán de serlo en los casos de; renuncia voluntaria,por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casosque determinen los Estatutos.

Ningún Asociado podrá ser excluido de laAsociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de los asociados y por causagrave a juicio de los mismos, o por perder o carecer de los requisitos mínimosnecesarios para ser Asociado.

**Capítulo Cuarto.**

**De la disolución y liquidación de la asociación.**

**Artículo 17. Disolución**. Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

1. Por acuerdo de los miembros asociados que para el efecto sean convocadoslegalmente;
2. Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fueconstituida;
3. Por el cumplimiento del objeto social; o
4. Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que lamisma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, siempre y cuando se cumpla con todas lasobligaciones que marca el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y la demás normatividad aplicable y una vez que se considerenresueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubiereninterpuesto en relación con la misma.

Para efectos de lo anterior, la Asociación Civil, deberá solicitar autorización alInstituto Nacional Electoral a través del Secretario Ejecutivo del Instituto.

**Artículo 18. Liquidación.** El procedimiento de liquidación se realizará deconformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y de acuerdo conlas siguientes bases generales:

1. Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombraráde entre los asociados a uno o varios liquidadores, los cuales, para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.
2. En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamientopúblico en su patrimonio, el liquidador o liquidadores en su caso, deberán cubriren primer lugar las deudas con los trabajadores que en su caso hubieracontratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicasasociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con lanormatividad aplicable.
3. Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad delfinanciamiento público que le hubiese sido otorgado al candidato independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con lostrabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a lasque se hubiere hecho acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes orecursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos previstos en elReglamento de Fiscalización.

**Capítulo Quinto. Disposiciones generales.**

**Artículo 19.** Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenidoen el Estatuto, las partes se someten a las autoridades locales en la materia.

**Artículo 20.** El modelo único contenido en el presente Estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondienteinscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Artículo 21.** Cualquier modificación realizada a los Estatutos una vez que yafueron presentados al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, deberá informarse demanera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas ymotivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momentoque el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de respuesta por escrito de laprocedencia a la modificación de sus Estatutos.

1. La constitución de las asociaciones civiles deberá constar en escritura pública otorgada ante notario público y estar inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio. En la constitución de las asociaciones civiles los notarios públicos deberán apegarse a este modelo único. [↑](#footnote-ref-1)
2. La Asociación Civil no podrá tener una denominación que sea igual o similar, o bien que haga alusión, a algún partido político, institución pública o agrupación religiosa o ciudadana. [↑](#footnote-ref-2)
3. Indicar el domicilio completo señalando calle, número, colonia, municipio, entidad y código postal. El domicilio deberá estar ubicado dentro de la demarcación territorial del Municipio por el que se pretenda postular. [↑](#footnote-ref-3)